

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 279 Sábado 19 de noviembre de 2011

Sec. IV. Pág. 97889

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

37451 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto.

Doña María Victoria Basanta Eiras, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace saber que en el procedimiento concursal 0000019/2011, seguido a instancias del Procurador don Francisco Ojeda Rodríguez, en nombre y representación de "Construcciones Acaymo, S.L.", C.I.F. B-3505867 se ha dictado auto el día 16 de mayo de 2011, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso de "Construcciones Acaymo S.L.", el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, se acuerda la intervención de las facultades.

Llámese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el art. 6.3 del Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Tributaria, Financiera y Concursal, por el cual se modifica el n.º 5.º del apartado 1 del art. 21 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Don Alberto López Villarrubia, Magistrado-Juez.-Doña María Victoria Basanta Eiras, Secretaria Judicial. (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el auto dictado, así como de notificación a los acreedores y a la deudora en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el art. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110081168-1